



DECRETO NÚMERO 0 000 183

(06 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS DURANTE EL ENCENDIDO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO”

EL ALCALDE DE CALDAS,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Alcalde Municipal preservar el orden público, garantizar la tranquilidad y la seguridad de todos los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Caldas.

Que es facultad del Alcalde Municipal dictar los actos administrativos e implementar las medidas tendientes a preservar el orden público a efectos de mantener el normal desarrollo de las actividades que se realicen en la municipalidad.

Que el Municipio de Caldas celebrara “el encendido del alumbrado navideño” el día siete (7) de diciembre de 2017, evento al que acude gran cantidad de personas para lo cual la Administración Municipal en aras de controlar y evitar actos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos, la tranquilidad y el normal desarrollo de las festividades, así como del orden público, debe tomar medidas preventivas.

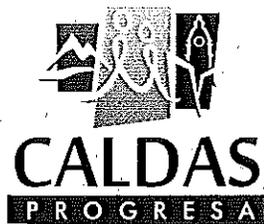
Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 establece el permiso excepcional, así:

“Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia”.

Que la Administración Municipal de Caldas debe garantizar la movilidad, la integridad y seguridad de los peatones, motivo por el cual se requiere adoptar un Plan de movilidad temporal dentro de su jurisdicción.

ACR

0.000 183
06 DIC 2017



Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, prescribe que son autoridades de Tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital o Municipal, entre otros.

Que el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes dentro de su jurisdicción, deberá expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el tránsito de personas y vehículos por las vías públicas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, para ello, dispondrá de zonas de parqueo en puntos estratégicos.

Que debido a la concentración y concurrencia de personas en el Municipio, se deben tomar medidas que disminuyan y minimicen los riesgos de accidentalidad y que atenten contra la integridad física y el orden público dentro del marco del encendido del alumbrado navideño.

Que en función de la conservación de la seguridad, el orden público y la integridad se hace necesario solicitar a la autoridad competente, restringir el porte de armas de fuego, y demás clasificaciones, dentro de la jurisdicción en el Municipio de Caldas el día 7 de diciembre de 2017.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del evento denominado "ENCENDIDO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO" desde el día 7 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el consumo de bebidas alcohólicas en el Parque Principal desde el día jueves siete (7) de diciembre de 2017 a las 14:00 horas hasta el día viernes ocho (8) de diciembre de 2017 hasta las 1:00 horas.

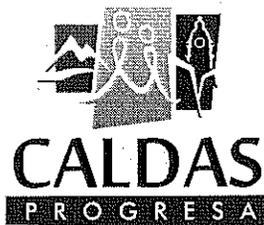
ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR de conformidad con la determinación de la Fuerza Pública competente, el porte de armas de fuego, armas blancas, explosivos y demás clasificaciones en todo el territorio del Municipio de Caldas el día siete (7) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR el día jueves siete (7) de diciembre de 2017, la venta, promoción y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos y productos similares en envases de vidrio para consumo al exterior de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al Parque Principal del Municipio de Caldas – Antioquia.

ACER

0 000 183

06 DIC 2017



PARÁGRAFO PRIMERO: La venta y promoción de los productos y artículos enunciados en este artículo, se debe realizar en envase o recipiente de plástico, cartón o similares, que no representen un peligro frente a la integridad física de los asistentes a la festividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios, tenderos y comerciantes de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia, deberán proveerse a título personal y/o solicitar al distribuidor mayorista los envases plásticos, de cartón o similares.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIDA la venta de bebidas embriagantes, tabaco y cigarrillos a menores de edad.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR la circulación de todo tipo de vehículos automotores y no automotores con cierre temporal en las Carrera 49 entre la Calle 129 y 130 Sur, desde las 08:00 horas del día miércoles seis (6) diciembre de 2017 y hasta las 1:00 horas del día viernes ocho (8) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A quienes infrinjan el presente Decreto, se les aplicaran las sanciones contenidas en la normatividad en el Código Nacional de Tránsito, Código Nacional de Policía y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Para su correspondiente divulgación envíese copia del presente Decreto a la Personería Municipal, Estación de Policía, Inspecciones Municipales, Comisaria de Familia y publíquese por los medios locales.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Caldas, a los

06 DIC 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó: Daniela Ruiz Ospina, Secretaria de Gobierno

ADP Vo.bo. Oficina Jurídica

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1